

0001-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintidos minutos del cinco de enero de dos mil veintiseis.

No acreditación de sustituciones dentro de las estructuras del partido Nueva Generación (*en adelante PNG*), en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas.

En auto n.º 0222-DRPP-2025 de las doce horas seis minutos del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al PNG que, las estructuras del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, se encontraban integradas de manera completa (*artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” -en adelante el Reglamento-*), no obstante lo anterior, obsérvense lo siguiente:

1.- En memorial de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, remitido el día catorce de agosto del mismo año a la cuenta oficial de correo de esta Administración, se conoció la renuncia de la señora **Mary Priscilla Ramos Chaves, cédula de identidad n.º 701280331, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria**, del cantón de Esparza (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-5407-2025 del veintiséis de agosto del presente año*).

2.- En auto n.º 2880-DRPP-2025 de las trece horas cincuenta y ocho minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, esta Administración resolvió el recurso de reconsideración formulado por el señor Sergio Mena Díaz, presidente del Comité Ejecutivo Superior del PNG, contra lo resuelto mediante autos n.º 2752-DRPP-2025 de las once horas veinte minutos del catorce de agosto de dos mil veinticinco y n.º 2753-DRPP-2025 de las once horas treinta y nueve minutos del catorce de agosto de dos mil veinticinco, señalándose con relación a las estructuras del cantón de Esparza lo siguiente:

I) Se tomó nota de la renuncia de la señora Karen Vanessa Baltodano Villalobos, cédula de identidad n.º 603960769, a los cargos de secretaria propietaria del Comité

Ejecutivo y delegada territorial suplente (*en ese sentido ver el oficio de dimisión n.º DRPP-3561-2025 del trece de julio del presente año*).

II) Habiéndose tomado nota de la renuncia de la señora Mary Priscilla Ramos Chaves (*ver punto 1*), se acreditó a la señora Laura Gabriela Centeno Arroyo, cédula de identidad n.º 110990213, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.

III) Hasta ese entonces, en las estructuras del cantón de Esparza quedaban vacantes únicamente los cargos de la secretaría propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial suplente.

En fecha trece de diciembre del presente año, el PNG celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando en su presencia a la señora ***Ivonne Gabriela Matarrita Elizondo, cédula de identidad n.º 603260404, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria***, del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas. No se omite señalar que, en el informe de fiscalización rendido al efecto, el delegado de estos Organismos refiere que, las designaciones de la ciudadana en mención se realizan en sustitución de la señora Mary Priscilla Ramos Chaves, cédula de identidad n.º 701280331, no obstante, esos cargos ya habían sido sustituidos mediante el auto n.º 2880-DRPP-2025 citado.

En concordancia con lo descrito líneas atrás, no procede acreditar en este acto a la señora Matarrita Elizondo por lo siguiente:

a) El cargo de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo se encuentra ocupado por la señora Laura Gabriela Centeno Arroyo, cédula de identidad n.º 110990213.

b) No procede la acreditación como delegada territorial propietaria, ya que esos cargos se encuentran integrados de manera completa (*artículo veintiséis inciso b) del estatuto partidario*).

Para subsanar lo advertido, deberán constar ante este Departamento de Registro las renunciaciones (*con las formalidades de ley*) según corresponda, para poder acreditar en las plazas que fue designada la señora Matarrita Elizondo.

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los puestos de la secretaría propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial suplente.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)

Ref. n.º: S 16513, 16526-2025